



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº Expediente: PSS03-26062024

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el Director del Parc Científic de la Universitat de València, en virtud del acuerdo de delegación de facultades de fecha 19 de septiembre de 2022, adoptado por el Pleno del Patronato de la Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana (FPCUV).

2. OBJETO DE CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad de la FPCUV, correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

3. NECESIDAD A SATISFACER

A la FPCUV le resulta de aplicación la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana cuyo artículo 21.6 recoge las circunstancias en las que existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de las Fundaciones.

La FPCUV forma parte del sector público universitario, y viene realizando ininterrumpidamente la auditoría de sus cuentas anuales desde el año 2010, y, en el caso de la auditoría de cumplimiento de legalidad, desde el año 2016.

La Fundación no puede realizar con sus medios propios el presente servicio a contratar, habida cuenta de que la auditoría debe de ser realizada por un experto independiente, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente.

Por todo ello, la FPCUV precisa la contratación de estos servicios.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO SEPARACIÓN EN LOTES, EN SU CASO

No procede la división en lotes de los servicios de auditoría por motivos de eficiencia en la prestación del servicio y correcta ejecución del mismo; entendiéndose que la persona auditora que realiza la auditoría de cuentas anuales, y, por tanto, obtiene un conocimiento de la situación de la entidad, puede desarrollar con más eficiencia la auditoría de cumplimiento de legalidad en base a dichos conocimientos, con el consiguiente ahorro en costes y tiempo. Además, su ejecución por entidades diferentes



podría plantear riesgos de contradicciones en las auditorías en base a la aplicación de criterios distintos por parte de cada una de las entidades.

5. PRESUPUESTOS BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que constituye el precio máximo que pueden proponer los licitadores en sus proposiciones económicas, para el periodo de vigencia de tres años, es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA no incluido	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA incluido
17.836,00 euros	3.745,56 euros	21.581,56 euros

El presupuesto base de licitación se ha definido de acuerdo a los precios de mercado e incluye las tasas, cuotas, cánones, seguros, gastos de desplazamiento y demás gastos e impuestos que requiera la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes directos, indirectos u otros gastos:

- Costes directos (aprovisionamientos, personal, suministros, material fungible y otros gastos) se estima en un 80% del PBL: 14.268,80 €
- Costes indirectos (gastos generales de estructura), se estiman en un 10% del PBL: 1.783,60 €
- Otros gastos (beneficio), se estima en un 10% del PBL: 1.783,60 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas, es el siguiente:

Presupuesto Base Licitación IVA no incluido	Posibles prórrogas (2 años) IVA no incluido	Modificación	Total, Valor Estimado IVA no incluido
17.836,00 euros	11.890,67 euros	0,00 euros	29.726,67 euros



6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La FPCUV dispone de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto previsto, de acuerdo con su Plan de actuación anual, aprobado por el Pleno de su Patronato. Tratándose de un contrato plurianual, a efectos de atender este gasto en sucesivas anualidades, la FPCUV realizará anualmente la correspondiente reserva de crédito.

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procedimiento	Motivación
Procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP)	Este expediente se tramita por los cauces del procedimiento abierto supersimplificado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no superando el valor estimado del contrato la cuantía prevista para este procedimiento, y la oferta se valora a través de criterios de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de las fórmulas.

8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

No se exige clasificación, en base a lo previsto en el artículo 77.1.c) de la LCSP.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Criterio de solvencia económica y financiera	Importe (IVA excluido)
Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución de la empresa o de inicio de la actividad del empresario y de la fecha de presentación de la oferta, por importe igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato.	≥ 44.590,00 €

Esta solvencia se estima adecuada y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Criterio de solvencia técnica o profesional	Importe (IVA excluido)
Haber realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.	≥ 29.726,67 €

Dadas las características del servicio objeto del contrato resulta necesario que las empresas que lo presten dispongan de experiencia en la ejecución de trabajos de igual o similar naturaleza. Además, el importe requerido resulta proporcional al valor de la contratación.



10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con la definición de estos criterios de adjudicación se pretende evaluar la mejor relación calidad-precio de la contratación del servicio objeto de este expediente.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Oferta económica	Hasta 65 puntos	Se garantiza una ponderación equilibrada, valorándose con cero puntos a las proposiciones económicas que no mejoren el presupuesto base de licitación, asignando la máxima puntuación al servicio más económico, y el resto de las propuestas se valorarán de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: $POi = \frac{\text{MaxP} \times (\text{PBL} - Oi)}{\text{PBL} - MO}$ <p>Poi = Puntuación de la oferta que se valora MaxP = Puntuación máxima PBL= Precio base de licitación Oi= Oferta que se valora MO= Menor oferta</p>
2-Experiencia del socio/a auditor/a (hasta 25 puntos)	<p>2.1) Antigüedad como auditor/a: Se otorgará un (1) punto por cada año de experiencia, acreditada por la <u>antigüedad como auditor ejerciente en el ROAC</u>, a partir de los siete (7) años de experiencia mínima exigida y hasta un máximo de 10 puntos</p> <p>2.2) Experiencia en auditorías de entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al sector público: Se otorgarán dos (2) puntos por cada informe de auditoría que haya firmado el socio/a auditor/a durante los últimos cinco (5) años anteriores, a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al sector público, hasta un máximo de 10 puntos</p> <p>2.3) Experiencia en auditorías de entidades sin fines de lucro o de entidades del sector público: Se otorgará un (1) punto por cada informe de auditoría adicional al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que haya firmado el socio/a auditor/a durante los últimos cinco (5) años anteriores, a entidades sin ánimo de lucro o a entidades pertenecientes al sector público; hasta un máximo de 5 puntos</p>	<p>Se valora la experiencia adicional a la mínima requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que resulte acreditada, por la antigüedad del socio/a auditor/a como auditor/a, así como los trabajos de auditoría que él mismo haya realizado para entidades de similares características a las de la FPCUV.</p> <p>Estos criterios están directamente vinculados con el objeto del contrato y mejoran la prestación del servicio.</p> <p>La puntuación se asigna directamente de acuerdo con los parámetros indicados.</p>



3-Experiencia del jefe/a del equipo (hasta 10 puntos)	3.1) Antigüedad como auditor/a: Se otorgará un (1) punto por cada año adicional de experiencia, acreditada por la <u>antigüedad como auditor/a en el ROAC, tanto en calidad de ejerciente como no ejerciente</u> , a partir de los 5 años de experiencia exigida y hasta un máximo de 10 puntos	Se valora la experiencia adicional a la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acreditada por la antigüedad del jefe/a del equipo en el ROAC. Este criterio está directamente vinculado con el objeto del contrato y mejora la prestación del servicio.
--	--	---

11. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución de este contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante, con la única finalidad de ejecutar el contrato y prestar los servicios que constituyen su objeto.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se considerarán condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

1. Obligación del contratista de cumplir con la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, teniendo esta obligación carácter de esencial.
2. Favorecer la formación del personal adscrito al contrato en el lugar de trabajo, realizando las acciones formativas necesarias para atender los servicios objeto de este contrato preferentemente en el lugar de trabajo y en todo caso dentro de la jornada laboral.
3. Disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra posibles daños a terceros derivados de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, con una cobertura igual o superior a 100.000 euros.

13. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Luis Cortés Guill
Área Económico-Financiera FPCUV

Eva Alcaraz Sapiña
Área Jurídica FPCUV